

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo singular por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210018100
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandados: Grupo Vásquez Asociados S.A.S. y Samira Mendieta Laguna

En virtud de lo previsto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

I. ANTECEDENTES

El Banco de Bogotá S.A., representada por apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra la sociedad Grupo Vásquez Asociados S.A.S. y la señora Samira Mendieta laguna¹, para que se librara mandamiento de pago, en la forma en que efectivamente se registró en auto del cuatro de junio de 2021² por reunir los requisitos de ley y cumplir los títulos ejecutivos allegados con lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Las precitadas demandadas se notificaron personalmente de la orden de pago, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término legal guardaron silencio³.

II. CONSIDERACIONES

Se ejercita una acción de ejecución por las sumas de dinero contenidas en los pagarés Nos. (i)459707923, (ii)459712150 y (iii) 9008372534⁴; documentos que cumplen con todos los requisitos exigidos en los arts. 621, 622, 709, 710 y 711 del C. Co. para ser considerados como título valor y prestar mérito ejecutivo.

Por lo anterior, y en tanto, la totalidad de los ejecutados no propusieron excepción alguna en contra de la orden de apremio, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y, aunado a ello, no se avista la estructuración de causal de nulidad alguna que invalide lo actuado. Asimismo, se dispondrá la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada, en armonía con el artículo 366 del mismo compendio normativo.

¹ 01AnexosDemanda64.27.04

² 22AutoLibraMandmaiento.03.04.06

³ 32AutoTengase.01.25.11 - <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35186259/39785446/2021-181+notificada+parte+demandada+decreto+806.pdf/ca32f2e5-8a32-47ee-97f0-726ad952de5b>

⁴ Páginas 19 a 38 del documento 01AnexosDemanda64.27.04

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el cuatro de junio de 2021 a favor del Banco de Bogotá S.A. y en contra de Grupo Vásquez Asociados S.A.S. y Samira Mendieta Laguna.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria, practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de **\$3´950.000** pesos m/cte., como agencias en derecho.

QUINTO: Contra el presente auto no cabe ningún recurso, por mandato expreso del inciso segundo del artículo 440 de la ley 1564 de 2012.

SEXTO: De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo No. PCSJA18-11032 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) el cual modifica el artículo 2º del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), solo podrá remitirse este proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para lo de su competencia, una vez que el auto que apruebe la liquidación de costas y el presente proveído se encuentren en firme.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--